

RESOLUCION S.A. 200/19
Buenos Aires, 7 de mayo de 2019
B.O.: 8/5/19
Vigencia: 8/5/19

Emergencia agropecuaria. Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la provincia de Catamarca.

Art. 1 – A los efectos de la aplicación de la Ley 26.509, dase por declarado en la provincia de Catamarca el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en los Departamentos Pomán, Andalgalá y Tinogasta, por el plazo de un año contado a partir del 26 de marzo de 2019 para las explotaciones de olivo que hayan sido afectadas por viento zonda combinado con altas temperaturas y baja humedad relativa.

Art. 2 – Determinar que el 26 de marzo de 2020 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones de olivo afectadas en las áreas declaradas en el art. 1 de la presente medida, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 22 y 23 del anexo al Dto. 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Art. 3 – A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 26.509, conforme con lo establecido por su art. 8, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por la autoridad provincial competente.

Art. 4 – Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la A.F.I.P., entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los arts. 22 y 23 de la Ley 26.509.

Art. 5 – La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.